

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 11 AGO 2009



VISTO el expediente N° 2300-3647/09 del registro del Ministerio de Economía, por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en la Asesoría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009 en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 que se desempeñan como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración, dando así continuidad institucional al acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a dicho personal en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en dicho Organismo hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

se
[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en la Asesoría General de Gobierno, bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo A forma parte del presente Decreto.



ARTÍCULO 2º. Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A del presente Decreto, debiendo la Asesoría General de Gobierno realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;

b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor, calculada de acuerdo con la siguiente escala:



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;

b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3º, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

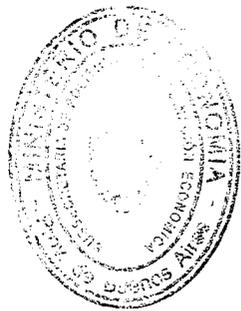
ARTÍCULO 5º. Establecer que la bonificación creada por el artículo 4º será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3º y 4º del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1º del Decreto N° 54/05 y 2º del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Asesoría General de Gobierno deberá reducir las horas extras de los agentes comprendidos en el presente en consonancia con el nuevo régimen horario de 48 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 8º. Disminuir en pesos tres mil quinientos veintiuno (\$3.521) mensuales el cupo de horas extras, asignados a la Asesoría General de Gobierno.

ARTÍCULO 9º. Limitar los cargos de chofer en la Asesoría General de Gobierno a los



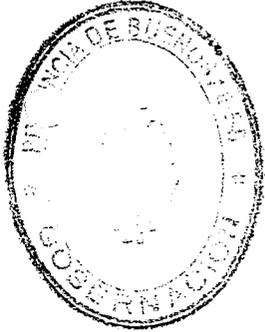
[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



expresamente consignados en el Anexo A que forma parte del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.

ARTÍCULO 10. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1º de julio de 2009, inclusive.



ARTÍCULO 11. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1430

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

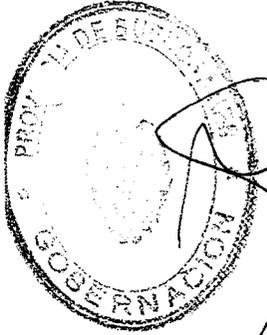
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Lic. **ALBERTO PEREZ**
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO A. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en la Asesoría General de Gobierno.

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BORGARELLI, MAXIMILIANO	28.868.424	Servicio	5	P.Temp.	48	chofer
2	GARCIA, GUSTAVO HECTOR	20.795.743	Servicio	15	P.Perm.	48	chofer
3	OJEDA, ROBERTO OSCAR	4.649.819	Servicio	15	P.Perm.	48	chofer
4	PASCUA, JUAN PABLO	20.797.122	Servicio	12	P.Perm.	48	chofer
5	SPIRITO, GABRIEL MARIO	16.153.170	Servicio	12	P.Perm.	48	chofer



4

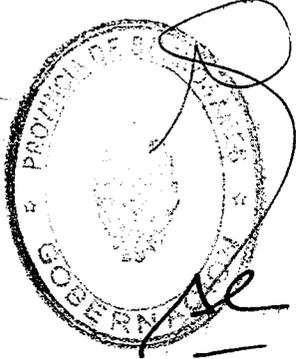
SE

M. G. I. A. L.



ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BORGARELLI, MAXIMILIANO	28.868.424	Servicio	5	P.Temp.	48	chofer
2	GARCIA, GUSTAVO HECTOR	20.795.743	Servicio	15	P.Perm.	48	chofer
3	OJEDA, ROBERTO OSCAR	4.649.819	Servicio	15	P.Perm.	48	chofer
4	PASCUA, JUAN PABLO	20.797.122	Servicio	12	P.Perm.	48	chofer
5	SPIRITO, GABRIEL MARIO	16.153.170	Servicio	12	P.Perm.	48	chofer



M,
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]